



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
EJÉRCITO NACIONAL No. 223
COL. ANÁHUAC
DELEG. MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320
MÉXICO

Hoja 1	De 1	IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL
AUTORIZACIÓN No. 41470		EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL
VIGENCIA 07-ago-17		REEXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL

DESTINATARIO (NOMBRE Y DIRECCIÓN) CASA ALONDRA S.A. DE C.V. / MARTÍN CASTILLO ROJO	TITULAR (NOMBRE Y DIRECCIÓN, PAÍS) CASA ALONDRA S.A. DE C.V. / MARTÍN CASTILLO ROJO
--	---

MARCO JURÍDICO
SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XX Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO 79, 80 FRACCIONES I Y II, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIII, 29, 30, 31, 33, 50, 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULOS 12, 59, 60, 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194-F APARTADO B FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

OBJETIVO DE LA TRANSACCIÓN **COMERCIAL**

NOMBRE COMÚN Y NOMBRE CIENTÍFICO (GÉNERO Y ESPECIE) DEL ANIMAL O PLANTA	DESCRIPCIÓN PARTE O DERIVADO	CANTIDAD: NÚMERO DE ESPECIMENES PESO O PIEZAS
1 AGAPORNI MIXTO <i>Agapornis roseicollis</i>	VIVO	5000 CABEZAS
PAÍS DE ORIGEN: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA PAÍS DE PROCEDENCIA: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA		
2 AGAPORNI AMARILLO LUTINO <i>Agapornis roseicollis</i>	VIVO	5000 CABEZAS
PAÍS DE ORIGEN: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA PAÍS DE PROCEDENCIA: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA		
3 LADY GOULD <i>Erythrura gouldiae</i>	VIVO	600 CABEZAS
PAÍS DE ORIGEN: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA PAÍS DE PROCEDENCIA: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA		
4 ESTRILDA <i>Neochmia ruficauda</i>	VIVO	600 CABEZAS
PAÍS DE ORIGEN: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA PAÍS DE PROCEDENCIA: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA		
5 BABERO <i>Poephila acuticauda</i>	VIVO	600 CABEZAS
PAÍS DE ORIGEN: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA PAÍS DE PROCEDENCIA: CUBA PERMISO No.: NO ESPECIFICA		

CONDICIONANTES
ESTA AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y DE SANIDAD REGIDAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CASO DE EJEMPLARES VIVOS, Y SI EL TRANSPORTE ES AÉREO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA I.A.T.A. SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA: COPIA DE ESTA AUTORIZACIÓN VERIFICADA POR PROFEPA. EJEMPLARES QUE DEBERAN SER MARCADOS ANTES DE SU VENTA Y NO PODRAN SER LIBERADOS AL MEDIO SILVESTRE, HACIENDOSE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONAR.

ADUANA
POR LAS ADUANAS INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VIGENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2004.

EL C. DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE LUIS PEDRO FONES IZAGUIRRE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ciudad de México
07-feb-17
LUGAR FECHA FIRMA